



AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

EDICTO

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución Número 533/2024, de 30 de septiembre de 2024, la Convocatoria del Proceso Selectivo para la Provisión en Propiedad, como Funcionario de Carrera, de una Plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala de la Administración General, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Los Corrales, por Oposición (Turno Libre), Expediente Nº 2023/TAB_01/000224, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se adjuntan las Bases Regulatoras que regirán la Convocatoria:

“.../... BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES, POR OPOSICIÓN (TURNO LIBRE), ASÍ COMO PARA LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO (Expediente Nº 2023/TAB_01/000224).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, como Funcionario/a de Carrera, de una (1) Plaza de Auxiliar Administrativo/a, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo C/Subgrupo C2, por el sistema de acceso de Oposición, Turno Libre, correspondiendo a la Oferta de Empleo Público 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía Número 741/2022, de fecha 22/12/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 296, de fecha 24 de diciembre de 2022. La Plaza objeto de la Convocatoria son las siguientes:

O.E.P 2022

PERSONAL FUNCIONARIO (FUNCIONARIOS DE CARRERA):

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	1	Auxiliar Administrativo/a	Oposición. Turno Libre.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

1.2. La plaza referida está dotada económicamente y se encuentra adscrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Corrales.

1.3. Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) y en el Tablón de Anuncios (Físico y Electrónico), para mayor difusión. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) se publicará un anuncio donde se hará referencia a la publicación de la Bases en el BOP. Además, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la Convocatoria.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. El Proceso Selectivo que se establece en esta Convocatoria se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases y sus Anexos, a lo regulado en la siguiente Normativa: el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; la Resolución de Alcaldía Número 632/2021, de fecha 27 de diciembre, que aprobó la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2021 y demás Normativa concordante.

2.2. Asimismo, la presente Convocatoria tiene en cuenta los Principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.3. Las presentes Bases vincularán a la Administración Pública, a los Tribunales que han de valorar las Pruebas Selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

La presente Convocatoria tiene en cuenta el Principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombre; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc, se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el Proceso Selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el Proceso Selectivo y hasta el momento de su nombramiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como Personal Funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los Empleos Públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del Poder Público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar y, en consecuencia, no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Graduado/a Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter general (títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados), debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar Certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad que determine la Legislación vigente.

g) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

4.2.- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referenciados se deberá aportar junto con la solicitud de participación, si bien tienen carácter de subsanable, con ocasión de la aprobación de la lista provisional de admitidos. Las condiciones exigidas en la presente Base deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión. Si en cualquier momento del Proceso Selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	4/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

convocante. La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes Bases.

5.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las Pruebas Selectivas deberán presentar la petición correspondiente en la Solicitud de Participación en la Convocatoria, indicando las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del Proceso Selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la Convocatoria.

Igualmente, deberán aportar Certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición así como de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del Ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el Proceso Selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Quienes deseen participar en estas Pruebas Selectivas deberán cumplimentar la Solicitud el según modelo oficial Anexo a estas Bases.

Las Solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza que se opta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento y se presentarán preferentemente por vía telemática por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

6.1.- Solicitud telemática (preferente):

La presentación de la Solicitud se realizará por vía electrónica en la forma siguiente:

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Los/as interesados/as realizarán su inscripción por vía electrónica haciendo uso del servicio de tramitación electrónica disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) llevando a cabo la inscripción on line.

Para entrar en la Sede será necesario identificarse mediante la plataforma de identificación, pudiéndose utilizar firma electrónica, Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades u otros medios admitidos.

6.2.- Solicitud cumplimentada por medios informáticos que es firmada y registrada de modo presencial.

6.2.1.- Quienes opten por la presentación de la Solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir la Solicitud según modelo oficial que se encuentra disponible en la Página Web del Ayuntamiento de Los Corrales.

6.2.2.- Una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada la Solicitud, junto con la documentación que en su caso, se indica en las presentes Bases de Convocatoria, se presentará, debiéndose dirigir a la Alcaldesa, en las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento de Los Corrales (Plaza Diamantino García Acosta, s/n, C.P. 41657), o en su defecto, en cualquiera de los Registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos y Telégrafos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación de aquél ante el Órgano Administrativo Competente. El/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante correo electrónico enviado a la dirección fcloscorrales@dipusevilla.es antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada Oficina.

6.3. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su Solicitud presentada en el Registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio y dirección de email a efectos de notificaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la Convocatoria supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

6.5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

6.6. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el Proceso Selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6.7. La no presentación de la Solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

6.8. El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las personas que formen parte en el presente Proceso Selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el Proceso Selectivo.

6.9. Tasas por derechos de examen

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 187, de 25 de septiembre de 2024, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 20,00 € (veinte euros).

La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente con núm. ES37 2100 8370 2222 0012 3303, cuyo titular es el Ayuntamiento de Los Corrales, indicándose en el concepto del ingreso: “Auxiliar + DNI aspirante + Nombre aspirante”.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

6.10. A la instancia se acompañará los siguientes documentos para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en las presentes Bases:

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	7/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

1) Copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.

2) Titulación exigida, o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición de título. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter general (títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados), debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar Certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen

4) En caso de discapacidad, copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%. Además, se podrá pedir en el modelo oficial de Solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del Proceso Selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no presentar documentos originales. No obstante, el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

6.11. Las personas interesadas en tomar parte en el Proceso Selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal recogidos en su Solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablones de Anuncios, Sede Electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del Proceso Selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la Solicitud presentada, al estar regidos los Procedimientos Selectivos por el principio de publicidad.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

7.- EMBARAZO DE RIESGO O PARTO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el Proceso Selectivo.

8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.

Estas Bases, junto a la Convocatoria de la Plaza, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

El anuncio en extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) y el Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) e iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del «Boletín Oficial» de la Provincia y «BOJA» en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la Convocatoria.

Las listas de admitidos y excluidos, el Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

Una vez comenzadas las Pruebas Selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 24 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

La información relativa al Proceso Selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico).

Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente Proceso Selectivo, de conformidad con lo establecido en la Normativa vigente en la materia.

9. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

9.1. Expirado el plazo de presentación de Solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la Lista Provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Se publicará un Anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) que, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, indicará los lugares en que se encuentran expuestas

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

al público las Listas Certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, mediante un escrito ante la Alcaldía, a tenor de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentarse ninguna, serán definitivamente excluidas de la participación en el Proceso Selectivo y dicha lista quedara elevada a definitiva.

9.2. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado Resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

9.3. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se dictará nueva Resolución aprobando las Listas Definitivas y éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

La publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de Sevilla será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, así como la composición definitiva del Tribunal de Selección. Para los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las Pruebas Selectivas, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>), bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del Primer Ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) y en la Página Web del Ayuntamiento de Los Corrales, en este último caso a efectos informativos.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

9.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del Proceso Selectivo, si el Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

9.6. Antes de la publicación de la Lista Provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la Convocatoria mediante la adopción del Acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

9.7. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se identificará a los aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras aleatorias del documentos nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, debiendo alternarse éstas cifras de forma aleatoria. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

10. TRIBUNAL CALIFICADOR.

10.1. En la misma Resolución aprobando la Lista Definitiva de admitidos/as y/o excluidos/as, la Sra. Alcaldesa procederá al nombramiento del Tribunal de Selección, cuyos miembros están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como señalar la fecha, lugar y hora de comienzo de los Ejercicios, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación. La indicada Resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>), y a efectos informativos en su Página Web.

10.2. La composición de los miembros del Tribunal calificador, todos ellos Funcionarios, y que incluirá también la de sus respectivos suplentes a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones, será de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a Funcionario/a de Carrera, de Categoría igual o superior a la Plaza convocada, designado/a por la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro Funcionarios/as de Carrera, de Categoría igual o superior a la Plaza convocada, designados/as por el Órgano convocante.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	11/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- Secretario/a: El/la de la Corporación o Funcionario/a de Carrera designado por la Sra. Alcaldesa, que actuará con voz y sin voto.

El personal suplente podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

Para conformar los miembros titulares y suplentes del referido Tribunal se podrá solicitar asistencia a la Excm. Diputación de Sevilla, a la Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Andalucía, a otros Ayuntamientos y al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) de Sevilla.

Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se podrá llevar a cabo con posterioridad a la publicación de la Lista Definitiva de admitidos y excluidos.

10.3. La composición del Tribunal Calificación de las Pruebas Selectivas se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se constituirá atendiendo a los Principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombre y 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, ajustándose a los Principios de Imparcialidad y Profesionalidad de sus miembros.

10.4. En ningún caso pueden formar parte de los Órganos de Selección el Personal de Elección o de Designación Política, Personal Funcionario Interino o Laboral Temporal, el Personal Eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a Pruebas Selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de Opositores.

La pertenencia al Órgano de Selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tendrá la consideración de Órgano Colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas de actuación contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Los miembros del Tribunal observarán la Confidencialidad y el Sigilo Profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al Proceso Selectivo para el que han sido nombrados.

Los miembros, los asesores especialistas, en su caso, deberán abstenerse cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

aspirantes a Pruebas Selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la Plaza Convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria (artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado), e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con Centros de Preparación de Opositores de la Categoría a la que pertenezca la Plaza convocada. Dichos asesores colaborarán con el Órgano de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas, y tendrán voz pero no voto. La Presidencia del Tribunal exigirá a las personas que forman parte del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/as en las referidas circunstancias y tendrán una consideración similar a Vocal, a los exclusivos efectos de su retribución.

10.5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, incluido la fijación de distintas sedes para la realización de los Ejercicios y cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del Proceso Selectivo. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los Ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al Órgano Competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas

10.6. El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las Pruebas del Proceso Selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

10.7. El Tribunal que actúe en estas Pruebas tendrá la Categoría propia de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10.8. Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

10.9. La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal selección una declaración expresa de no encontrarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado esta Base. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días desde su designación.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

10.10. El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el Procedimiento Selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y del Secretario/a. En el Acta de la Sesión de Constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en lo no previsto en estas Bases. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De cada Sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las Actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el Proceso Selectivo llevado a cabo.

Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del Procedimiento Selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del Proceso Selectivo.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y la Normativa aplicable. Las incidencias que puedan surgir durante las Sesiones de celebración de los ejercicios serán resueltas por Tribunal, quien dará traslado al Órgano Competente.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las Pruebas Selectivas un número superior de aspirantes que el de la Plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

10.12. Cuando un vocal no pueda asistir a alguna Sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	14/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

10.13. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las Pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes Bases.

10.14. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.15. El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los Ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificaciones expedidas por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la Plaza de esta Convocatoria.

10.16. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su Sede en Ayuntamiento de Los Corrales, situado en la Plaza Diamantino García, s/n.

11.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

11.1. Las plazas convocadas se proveerá por Oposición, cuyo desarrollo y calificación se ajustará a las siguientes normas:

a) La celebración del primer ejercicio de las Pruebas Selectivas se hará pública junto con la Resolución de aprobación de la Lista Definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

b) Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el «Boletín Oficial» del Estado y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las Pruebas Selectivas de Ingresos que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas la Pruebas de la Selección en que sea necesario aplicarlo.

c) Comenzada la realización de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

d) El Sistema Selectivo constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio entre sí.

11.2. Ejercicios del Proceso Selectivo.

El Primer Ejercicio, consistirá en contestar, en un tiempo máximo de una hora, por escrito a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las que solamente una será la correcta entre cuatro posibles, propuesto por el Tribunal en relación con el temario que se determina en el Anexo I de la Convocatoria. Igualmente deberán contestar 10 preguntas adicionales como reservas, las cuáles sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del Ejercicio por el Tribunal.

Las respuestas correctas serán valoradas con 0,2 puntos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0,05 puntos cada una de ellas. Las preguntas que no se respondan (contestación en blanco) no se puntuarán.

Durante la realización de este ejercicio las personas aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta. No estará permitido el uso de teléfonos ni dispositivos móviles.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar y poder realizar el siguiente ejercicio, obtener al menos 5 puntos.

El Segundo Ejercicio, de carácter práctico, consistirá en resolver por escrito dos supuestos, a determinar por el tribunal, relacionado con las materias del temario que figura como Anexo I. Antes del comienzo del referido ejercicio, el Tribunal comunicará a los opositores el tiempo con que cuentan para su realización.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar dicho ejercicio, obtener al menos 5 puntos.

11.3. El Programa que ha de regir en las Pruebas es el que figura como Anexo I a esta Convocatoria, y el contenido del referido programa se ajustará a la normativa que se encuentre vigente a la fecha de realización de cada una de las pruebas.

12.- CALIFICACIÓN.

Cada uno de los Ejercicios, se calificarán de 0 a 10 puntos. Para entender superadas las pruebas realizadas, los aspirantes deberán obtener, como mínimo 5 puntos, en cada una de ellas.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes Ejercicios resultará de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas, si hubiera tres o más puntos de diferencia entre una y otra.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	16/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Las Calificaciones de cada Ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el Tablón de Edictos (Físico y Electrónico) y en la página Web del Ayuntamiento. Los interesados podrán interponer reclamaciones a las puntuaciones obtenidas, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la puntuación.

La Calificación final será el resultado de aplicar la media a las puntuaciones obtenidas en los dos Ejercicios.

En los casos en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el Segundo Ejercicio, si aplicando dicho criterio persistiera el empate se realizará un Ejercicio adicional, a los efectos exclusivos de resolver el desempate, que consistirá en la realización de una prueba práctica. La Convocatoria, realización y publicación se realizará de acuerdo con lo que establezca el Tribunal de Selección, siempre y cuando sea necesaria su realización.

DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y CALIFICACIÓN FINAL.

12.1. Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios. Se entenderá en todo caso que se encuentran en situación de fuerza mayor las víctimas de violencia de género que, a causa de la misma, se hallen en Centros de Acogida pertenecientes a la red pública o bien estén recibiendo tratamiento sanitario o psicológico para su recuperación personal, y lo acrediten mediante Certificado del Organismo Público correspondiente.

En todos los supuestos de fuerza mayor, la finalización de las fases que hubieran sido aplazadas no podrá demorarse de manera que se menoscabe el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la Fase de Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

12.2. El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del D.N.I./ N.I.F. o Pasaporte o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad siempre que los mismos no estén caducados. Si en cualquier momento del Procedimiento de Selección

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la Jurisdicción Ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará el mismo día a la Autoridad que haya convocado las plazas.

12.3. Todos los/as aspirantes deberán acudir provistos/as del D.N.I./ N.I.F. o Pasaporte, en su caso, que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal. También deberán acudir con bolígrafo.

Los opositores, al comienzo de la prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia u cualquier otro medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y una vez comenzada la práctica de los Ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

12.4. El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración de los mismos la Plantilla corregida de respuestas correctas del Primer Ejercicio, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la Plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

12.5. El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>), y en la Página Web del Ayuntamiento a efectos informativos, las Listas de aprobados de cada Ejercicio. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones o reclamaciones a las mismas en el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la publicación. La Resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella.

12.6. Los Certificados de asistencia a las Pruebas Selectivas podrán solicitarse directamente al Tribunal el día del Ejercicio, el cual lo extenderá en el acto. Cualquier otro Certificado podrá ser solicitado mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento o mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>).

13. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

13.1. Finalizadas las Pruebas Selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>), y en su Página Web a efectos informativos, la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzada, sumadas las puntuaciones de los Ejercicios, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos y expresión de la puntuación definitiva obtenida. El orden de colocación de los aspirantes en la Lista Definitiva

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. La publicación tendrá lugar por espacio de diez días hábiles, al objeto de que, por los interesados se formulen las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos. Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo de exposición pública. Posteriormente, elevará al Órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes para su nombramiento, que tendrá carácter vinculante. Dicha relación será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

13.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de Funcionarios de un número superior de aprobados al de la Plaza convocada (en la presente Convocatoria 1 plaza). No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionadas/os, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Órgano Convocante podrá requerir del Órgano de Selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como Funcionario/a de Carrera.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la Documentación.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta, no tomara posesión en la fecha prevista, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido el mínimo de puntos exigido para aprobar, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el Procedimiento Selectivo.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo tomado posesión el aspirante propuesto por el Tribunal, cesare por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta.

13.3. Los actos que pongan fin a los Procedimientos Selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los Tribunales, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las Normas Reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

13.4. Contra esta relación cabe interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Corrales u Órgano en quien delegue en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. ALEGACIONES.

14.1. Sin perjuicio de los Recursos que puedan resultar procedentes contra los Actos de Selección, los interesados podrán formular alegaciones ante el Tribunal en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios (Físico y Electrónico) de este Ayuntamiento, de cualquier decisión o acuerdo que les afecte, adquiriendo la Resolución adoptada carácter definitivo.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

En la misma alegación los interesados podrán solicitar revisión presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores, en aras de que les pueda servir a los mismos de guía para futuras Convocatorias a las que concurran, contribuyendo asimismo a la mejora de su formación.

En el caso de formularse la alegación a través de algún medio distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales, deberá comunicarse tal extremo antes de la finalización del plazo de tres días mediante correo electrónico a la dirección fcloscorrales@dipusevilla.es.

Contra dicha Resolución definitiva los interesados podrán interponer Recurso de Alzada en el plazo de 1 mes ante la Sra. Alcaldesa. Dicho Recurso podrá plantearse directamente ante la Sra. Alcaldesa en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

14.2. La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en las presentes Normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

15. TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

Quienes participen en el Proceso Selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el Expediente Administrativo de dicho Proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

16. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A.

16.1. Los aspirantes propuestos/as para el nombramiento presentarán ante el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del Proceso Selectivo, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente Convocatoria para el nombramiento en el Puesto y que no obren en el expediente personal del Funcionario/a, así como los siguientes:

a) Copia auténtica (que deberá presentar acompañada del original para su comprobación) del D.N.I. o Pasaporte o documento equivalente. Para los aspirantes de otra nacionalidad, copia auténtica (que deberá presentar acompañada del original para su comprobación), que acredite su nacionalidad en vigor.

b) Original o copia auténtica (que deberá presentar acompañada del original para su comprobación) del Título académico oficial exigido en estas Bases y en los términos previstos

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

en las mismas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, en los términos previstos en la Base Cuarta. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.

c) Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo y de no padecer enfermedad, defecto o limitación física que lo impida. La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones, insuficiencias e inexactitudes en el documento expedido.

d) Declaración Jurada o Promesa de no estar separado mediante Expediente Disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para Empleos o Cargos Públicos por Resolución Judicial Firme, para el acceso al Cuerpo o Escala de Funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, Declaración Responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el Acceso al Empleo Público.

e) Declaración jurada o Promesa de no incurrir en causa alguna de incapacidad ni incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades, a partir de la fecha de la toma de posesión del puesto.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

g) Declaración Responsable de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales en el momento de la toma de posesión de la Plaza, ni desarrollar actividades profesionales privadas durante la prestación de servicios en esta Corporación Municipal, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. A estos efectos, se deberá presentar una Declaración de Actividades ajenas al Empleo Municipal a efectos de incompatibilidades, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás Normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Área de Recursos Humanos.

El/la aspirante que no posea la nacionalidad española deberá presentar, además de la Declaración relativa al Estado español, Declaración Jurada o Promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a Sanción Disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

16.2. Si dentro del plazo fijado el candidato/a propuesto/a, no presentase la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, decaerán en su derecho a ser nombrado/a Funcionario/a de Carrera, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal de Selección con respecto a éste/a, sin perjuicio

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia por solicitar la admisión a las Pruebas Selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los Ejercicios de la Oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a las plazas, con pérdida de todos los derechos derivados de la Convocatoria y del nombramiento conferido.

16.3. Con el fin de asegurar la cobertura de la Plaza ofertada, cuando se produzca renuncia o cuando la persona propuesta carezca de los requisitos señalados en las presentes Bases, le sucederá la persona aspirante por orden de la puntuación final, siempre que hayan superado todas las Pruebas.

16.4. Quienes tuviesen la condición de Funcionarios de Carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar un documento acreditativo del nombramiento como Funcionario de Carrera, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios; en este caso, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que Órgano Administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus Redes Corporativas o de una consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros Sistemas Electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el Procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de Protección de Datos de carácter Personal.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

16.5. Presentada la documentación señalada en las presentes Bases, el Órgano Convocante procederá al nombramiento para su ingreso como Funcionarios de Carrera del/la aspirante que haya sido declarado aprobado/a y propuesto/a a nombramiento por el Tribunal, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de la Plaza convocada (en la presente Convocatoria, 1 Plaza), y le asignará un primer destino, debiendo tomar posesión e incorporarse al Puesto de Trabajo en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de Funcionario de Carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su Puesto de Trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las Pruebas Selectivas y del nombramiento conferido.

La adquisición de la condición de Funcionario se producirá según lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

16.6. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la Legislación vigente.

16.7. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

16.8. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

16.9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los Ejercicios para su posible nombramiento como Funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la Convocatoria.

17.- INCOMPATIBILIDADES.

17.1. El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. El ejercicio de actividades privadas sólo se autorizará, en su caso, previo Acuerdo de Pleno, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos legales, su procedencia y la ausencia de distorsión con los cometidos atribuidos a la Plaza objeto de la presente convocatoria.

17.2. Por lo que hace a la determinación y adscripción al Puesto de Trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, el personal nombrado se atenderá a lo previsto en las presentes Bases y a los Acuerdos y las Resoluciones que respectivamente adopte el Pleno de la Corporación o su Presidente.

18.- FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO BOLSA DE TRABAJO.

Todas las personas que superen el Proceso de Selección y que no hayan obtenido plaza, serán incluidas en una bolsa de trabajo, ordenadas según la puntuación obtenida, para futuros nombramientos que den lugar algunas de las circunstancias prevista en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por otros dos hasta un máximo de cuatro años, previa información a la Representación de los Trabajadores.

Durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo, si la duración del nombramiento es igual o inferior a un año, ello dará lugar, una vez formalizado el cese, a que se mantenga al interesado en la referida Bolsa en el mismo orden de prelación originario. En el supuesto de que el nombramiento supere dicho plazo y siempre que la Bolsa continúe en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la Bolsa de Trabajo en el último lugar.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Apreciada la necesidad de Personal Temporal, el Servicio interesado remitirá comunicación al Área de Recursos Humanos en la que se hará constar expresamente el motivo por el que se solicita el nombramiento.

Autorizado el nombramiento interino por el Órgano Competente, el Área de Personal procederá a localizar al candidato de la Bolsa de Trabajo a quien corresponda nombrar, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

El Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, citará a quien corresponda a través del número de teléfono o del correo electrónico facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo presentarse en el Departamento de Personal en el plazo de 48 horas, ya que de lo contrario pasará al último lugar de Bolsa. La documentación que deberá aportar es la prevista en las presentes Bases.

Realizados tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada, y quedando constancia mediante la correspondiente diligencia, pasará automáticamente al último lugar de la Bolsa de Trabajo, procediéndose a llamar al siguiente aspirante por orden de la lista.

La no aceptación o la renuncia por parte del interesado, formulada expresamente o no presentándose a entregar la documentación necesaria para formalizar el nombramiento conllevará el pasar al último lugar de la Bolsa de Trabajo.

En el caso de que se produzca una segunda renuncia implicará la baja definitiva del interesado en la referida Bolsa de trabajo.

No obstante, con el fin de garantizar la permanencia en la Bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones especiales, se podrá solicitar la suspensión temporal del llamamiento del aspirante y, concluida la misma, se reintegrarán en el mismo puesto de la Bolsa que vinieran ocupando anteriormente.

Podrán solicitar esta suspensión quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Por ser cuidador de una persona dependiente para lo que deberá presentar resolución del órgano competente que acredite tal situación.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- e) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad o paternidad acreditadas mediante la documentación que se indique.

Asimismo, el propio Ayuntamiento podrá acordar de oficio la suspensión temporal del llamamiento de candidatos/as incluidos/as en la Bolsa de trabajo cuando el Órgano competente aprecie la existencia de una causa de fuerza mayor.

Una vez finalizada la causa alegada por el candidato que da lugar a las situaciones anteriormente descritas, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días, manteniéndose hasta esa notificación al candidato en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. Si el candidato en la situación de baja temporal no realiza dicha notificación en el plazo indicado, ello podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	24/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Se dará de alta en la Bolsa, como disponible, a partir del día siguiente a aquél en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en el apartado anterior.

Además, de lo indicado anteriormente, también conllevará la exclusión de la Bolsa de trabajo:

-Haber sido sancionado por el Ayuntamiento de Los Corrales, mediante expediente disciplinario, por la comisión de una infracción grave o muy grave cometida durante el nombramiento interino realizado al amparo de la presente Bolsa de trabajo.

- El haberse emitido un informe, por parte de la persona responsable del Área donde preste su servicio la persona nombrada como interino, en el que se ponga de manifiesto que la persona en cuestión no realizó adecuadamente su actividad profesional, si bien se requerirá previa audiencia al interesado.

19. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar Resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Proceso Selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente Convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y demás normas concordante de general aplicación; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y restante normativa concordante.

Si en cualquier momento del Proceso Selectivo, el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente Convocatoria, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión del Proceso Selectivo.

La exclusión de los aspirantes al Proceso Selectivo se verificará por Resolución de la Alcaldesa a propuesta del Tribunal.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los Datos Personales de las personas candidatas del Proceso de Selección facilitados al Ayuntamiento en los Formularios y Modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la Normativa vigente relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal, con la finalidad de gestionar los Procesos de Selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la Normativa en el Acceso al Empleo Público. En este sentido, el acceso a una Plaza conllevará que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la Normativa Laboral, de Seguridad Social y Tributaria y a cualquier Entidad obligada por Ley. Todo ello, conforme a lo previsto en el

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Los aspirantes podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Los Corrales los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los Listados de las personas candidatas participantes en el Proceso de Selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las Bases de esta Convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los Procesos de Personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

21. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS.

El solo hecho de presentar Instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta Convocatoria.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de Resolución de incidencias y Recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la presente Convocatoria y sus Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, un Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, o bien un Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer un Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

ANEXO I

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.
- 3.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
- 5.- El Municipio. Organización municipal y competencias. Municipios de Régimen Común.
- 6.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía local y el control de legalidad.
- 7.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
- 8.- Formas de acción administrativa en la esfera local.
- 9.- La Ley de las Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.
- 10.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución Presupuestaria. Control y fiscalización.
- 11.- Contratos del sector público. Requisitos de los contratos. El órgano de contratación. Mesa de Contratación. El empresario: Capacidad y aptitud para contratar. Prohibiciones de contratación. Clases de contratos del sector público y especial referencia a contratos menores: Supuestos y requisitos. Procedimiento de adjudicación de los contratos y formalización. Ejecución y modificación. Extinción del contrato. Garantías y responsabilidad en la contratación. Invalidez de los Contratos. Recursos.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

- 12.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.
- 13.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación.
- 14.- Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- 15.- Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
- 16.- La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.
- 17.- La ofimática: Tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.
- 18.- Igualdad de Género: Conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Normativa básica sobre esta materia: Legislación estatal y autonómica.
- 19.- Los documentos administrativos: concepto. Funciones y características. Formación del expediente administrativo. Los archivos. Concepto. Características y funciones. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.
- 20.- Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El lenguaje y estilo administrativo.
- 21.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 22.- Protección de datos de carácter personal. Principios de protección. Ámbito de aplicación, accesibilidad y transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Publicidad Activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES, POR OPOSICIÓN (TURNO LIBRE), ASÍ COMO PARA LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

D./D^a., D.N.I./N.I.E., con domicilio en la C/ de la localidad de, provincia de, C.P., móvil, email:, en relación a la Convocatoria del Proceso Selectivo para la Provisión en Propiedad, como Funcionario de Carrera, de una Plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala de la Administración General, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Los Corrales, por Oposición (Turno Libre), así como para la Formación y Funcionamiento de una Bolsa de Trabajo, publicado en el Boletín Oficial del Estado Número ___ de fecha _____, en las condiciones establecidas en las Bases que regulan el Proceso Selectivo que declaro conocer y aceptar, manifestando que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. En consecuencia, SOLICITO mi admisión como aspirante al mencionado Proceso Selectivo, acompañando la siguiente documentación (***Táchese el documento que SÍ se acompaña***):

- Copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida, o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición de título. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter general (títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados), debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar Certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen
- Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, documentación justificativa indicada en las presentes Bases mediante copia autentica. A tal efecto, por la presente, se solicita las siguientes

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del Proceso Selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad:

De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

Resto de documentación prevista en las Bases de la presente Convocatoria.

Por la presente hago constar mi negativa expresa a formar parte de la misma de la eventual Bolsa de Trabajo que se forme, en los términos previstos en la Base 18ª.

Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión, acompaño los siguientes documentos:

- 01.
- 02.
- 03.
- 04.
- 05.
- 06.
- 07.
- 08.
- 09.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa FIRMADA, señalando nombre y apellidos, y especificando los documentos)

Declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida Convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. Igualmente, declaro:

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

— Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como Personal Funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los Empleos Públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del Poder Público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar y, en consecuencia, no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

— Estar en posesión o en condiciones de obtener del Titulación exigida, o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición de título. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter general (títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados), debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar Certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial de funcionarios de la Administración local, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Resto de requisitos previstos en las presentes Bases.

— Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Los Corrales, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento. Por todo ello solicita se le admita a las Pruebas Selectivas a que se refiere la presente Instancia.

Información de avisos y notificaciones.

Deseo que se me informe mediante el envío de un Correo Electrónico de los cambios en este Expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir Notificaciones Telemáticas*):

Deseo ser Notificado/a de forma Telemática.

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Deseo ser Notificado/a por Correo Certificado al domicilio antes indicado.

* Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

DOCUMENTACIÓN.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente Convocatoria.

Por la presente, el interesado AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento a recabar tales datos, indicando a continuación el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

- 1....
- 2...
- 3....
- 4...
- 5...
- 6...
- 7...
- 8...

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)-	
He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.	
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
Domicilio del Responsable	Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica: https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede . Teléfono: 955917733.
Finalidad Principal	La finalidad de este tratamiento es la gestión de Procesos Selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	32/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

	afectados por la Normativa sobre Transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/ Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de Poderes Públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una Obligación Legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Desarrollo de las Competencias municipales conferidas por la Legislación Estatal y Autonómica reguladora del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1).Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Oficina de Asistencia en materia de Registros, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos». (2).Instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Los Corrales, ____ de _____ de 202_,-

Fdo _____.

EXCMO. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES.../...”.-

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección:

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

<https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) para mayor difusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro Recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.— La Alcaldesa, D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación	5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	30/09/2024 14:41:30
Observaciones		Página	34/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5WX2Nm5aEzc5mSnsbZYHbw==		

